

# REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 070

PERIODO LEGISLATIVO 1982

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIONES EN MAYORIA

GRASUNO N.º 04/88 (PROCESO DE DECLARACION S/

RESENCION MINISTERIAL N.º 206/83 PRO. 8.º DEH 2

REF. INTERESO A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES

DE LA COMISION FIAC DE EDUCACION DEL AULCO.-

Entró en la sesión de:

1-6-88

COMISION N.º 06.7.9.18

Orden del Día N.º

1



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MEGA DE ENTRADA
31 MAY 1989
SEC. 2 N° 070 HORA 1730

S/Asunto N° 044/89.

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de...Declaración Ref./Resolución Ministerial N° 206/83 Pto. 8° Item 2° Ref/Ingreso a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, presentado pñor el Bloque P.J....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 23 de Mayo de 1989.-

*Stella Monchietti*  
STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.

*Garzo*  
Miguel GARZO  
Legislador

*[Signature]*  
Miguel GARZO  
Legislador

*[Signature]*  
Carlos DELORENZO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA: **005**

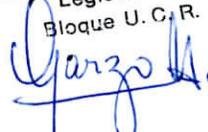
**Artículo 1º.-** La Honorable Legislatura Territorial veía con agrado que la Dirección Nacional de Educación del Adulto modificara la Resolución Ministerial Nº 206/83 en su Punto 8º Item 2º en el cual se establece el mínimo de edad para ingresar a los establecimientos dependientes de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Punto 2º: Haber cumplido dieciocho (18) años de edad como mínimo exceptuando al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde podrán ingresar aquellos alumnos que cumplan diecisiete (17) años al 1º de abril".

D.N.E.A

**Artículo 2º.-** Remitir la presente Declaración a la ~~Secretaría de Educación y Cultura del Territorio.~~

**Artículo 3º.-** De forma.

  
TELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. G. R.  
  
Garzo  
SECRETARIO

  
Legislador

  
los DE LORENZO  
legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 044

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE DECLARACION

REF. RESOLUCION MINISTERIAL 206/83 PUNTO 8º

ITEM 8º REF. INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS

DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE

EDUCACION DEL ADULTO. -

Metó en la sesión de: 18-5-89.

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Comité Nacional de la Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 HONORABLE LEGISLATURA  
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

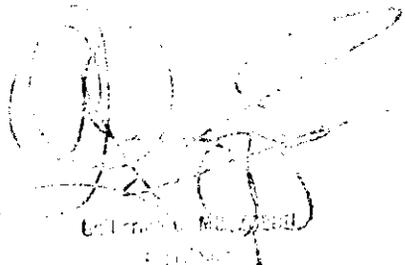
PROYECTO DE LEY  
 LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
 D E C R E T O

Artículo 1º: La honorable legislatura territorial vea con agrado que la Dirección Nacional de Educación del Adulto modificara la Resolución 1111/53 en su punto 8vo item 2do. en el cual se establece el mínimo de edad para ingresar a los establecimientos dependientes de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

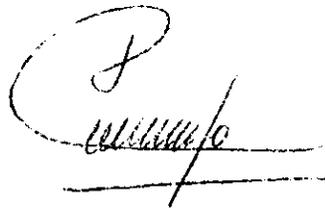
punto 2º "haber cumplido dieciocho años de edad como mínimo excepto para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde podrán ingresar aquellos alumnos que cumplan diecisiete años de edad".

Artículo 2º: Se presente la presente legislación a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Bienestar Social.

Artículo 3º: Se promulga.

  
 JORGE ARGENTINO MOYANO

JORGE ARGENTINO MOYANO  
 SECRETARIO

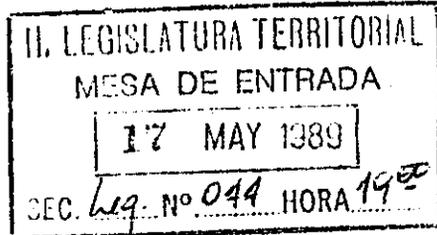


Carlos DE LORENZO  
 Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



PROYECTO DE DECLARACION

FUNDAMENTOS:

Los problemas socioeconómicos por los que atraviesa la nación toda y por consiguiente el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, han motivado que gran número de adolescentes se vean obligados a abandonar sus estudios secundarios para afrontar mediante la actividad laboral problemas económicos por los que atraviesan, debiendo continuar sus estudios en horas vespertinas o nocturnas.

Debido a ello es cada vez más importante el número de adolescentes que necesitan completar sus estudios secundarios y no pueden hacerlo por los motivos mencionados.

En la actualidad existe una resolución Ministerial 206/83 que rige el funcionamiento de los Centros Educativos de Nivel Secundario, dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y que en su artículo 8vo. expresa que la edad mínima para ingresar a los establecimientos sea haber cumplido los diecisiete años de edad como mínimo.

Habiéndose registrado el número de 82 adolescentes solicitando la inscripción para ingresar a D.I.V.E.A cuyas edades oscilan entre dieciseis y diecisiete años de edad, los que quedarían fuera de matrícula por no cumplir con el requisito exigido en el artículo antes mencionado, es que solicitamos a este Honorable cuerpo la protección del presente proyecto de Declaración.

  
Carlos DE LORENZO  
Legislador